



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2020/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 31 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2020 de fecha 31 de agosto 2020, el Informe N° 637-2020-GDS-MPT/P, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la solicitud para declarar en emergencia por situación de desabastecimiento de agua para consumo en la Ciudad de Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales, son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 923-2016/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 075-MINSA/DIGESA-V.01 "Procedimiento para la declaración de emergencia sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano";

Que, a través del Informe N° 637-2020-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita declarar en emergencia por situación de desabastecimiento de agua para consumo en la Ciudad de Pampas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Emergencia por situación de desabastecimiento de agua para consumo humano en la Ciudad de Pampas; asimismo contratar personal idóneo para la Planta de Agua Potable de Pampas; adquisición de tuberías de Polietileno mediante compra directa; autorizar al Alcalde la Provincia Carlos Común Gavilán, para la suscripción de convenio con el Municipio del Centro poblado de Viñas y la Comunidad de Viñas, con la finalidad de tener más horas de abastecimiento de agua en la Ciudad de Pampas; poner en funcionamiento los reservorios de Agua de Pampas; encargar al área correspondiente hacer un expediente para un tanque elevado a fin de abastecer a las zonas con escaso fluido de agua potable; conformar una comisión de regidores, integrada por el Alcalde Juan Carlos Común Gavilán, Regidores: Marciano Monge Acevedo, Cesar Aimé Rojas, Bárbara Sáenz Chamorro, representantes de la sociedad civil y el representante de la Gerencia de Desarrollo Social, para las diligencias pertinentes con la Finalidad de que el Ejército de Pampas pueda abastecer de agua para ser distribuida en la ciudad de Pampas; hacer las diligencias pertinentes con las localidades de Checchecancha y Huaracco y autorizar para la firma de convenio con la finalidad de abastecer de agua a la ciudad de Pampas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE